REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2016 00247 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Rosa Evelia Sierra Sierra
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida en este asunto, se procederá a aprobar la liquidación de costas procesales realizada por Secretaría[1].

La referida liquidación quedó por la suma de doce millones cuatrocientos ochenta y nueve mil dos pesos con dieciséis centavos ($12.489.002,16).

El numeral 5 del citado artículo dispone *"5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."*

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBASE la liquidación de costas procesales efectuada por Secretaría, en la suma de doce millones cuatrocientos ochenta y nueve mil dos pesos con dieciséis centavos ($12.489.002,16).

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **23 DE JUNIO DE 2022.**

[1] Expediente digital, Doc. No. 1 – A la parte demandante no le fue concedido amparo de pobreza, ni se ha de incluir honorarios de perito.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a47d35ae3193eeb5a836a5613500279e861bf24a8114543c5e18990f377d588**
Documento generado en 22/06/2022 07:14:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica